



FIDUPREVISORA S.A.
PROCESO DE SELECCIÓN COMPETITIVA No. 004 DE 2022
RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Fiduprevisora S.A., actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Proyecta ENTerritorio Juntos Avanzamos, atendiendo lo dispuesto en el numeral 1.10 “CRONOGRAMA” en el marco del Proceso de Selección Competitiva No. 002 de 2022 cuyo objeto es “*REALIZAR LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORIA PARA LA: ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL PARA UN HOSPITAL DE PRIMER NIVEL EN EL MUNICIPIO DE EL GUAMO, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR*”, con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo “Proyecta ENTerritorio - Juntos Avanzamos”, de conformidad con lo establecido en el Alcance del Objeto, el Anexo Técnico, Anexo Matriz de Riegos y los demás documentos que hagan parte del Contrato de Interventoría”, procede a responder las observaciones allegadas en el plazo establecido para ello en los términos de referencia de la siguiente manera:

Nº DE OBSERVACIONES RECIBIDAS	FECHA DE RECIBO	MEDIO DE RECIBO	OBSERVANTE
3	11/11/2022	Correo electrónico	Gustavo Perez
2	11/11/2022	Correo electrónico	Juan Sebastián Orjuela

- OBSERVACIÓN 1 (Gustavo Perez):**

“Solicitamos que, no se les exija el requerimiento de presentar el dictamen a los estados financieros a las personas naturales y/o jurídicas que no estén obligadas a tenerlo”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta la observación, ya que como se establece en la Circular Externa 030 de junio 1998 J.C.C. Los estados financieros deben ser dictaminados por el revisor fiscal; si el ente no se encuentra obligado a tener revisor fiscal, serán dictaminados por un contador público independiente, así mismo se deberá observar lo establecido en el artículo 50 de la Ley 2195 del 2022.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

- OBSERVACIÓN 2 (Gustavo Perez):**

*“Se solicita que para acreditar el siguiente requerimiento **“Mínimo en uno de los contratos aportados se deberá acreditar la ejecución de actividades de interventoría de estudios y/o diseños de hospitales mínimo de primer nivel”**, estipulado en el numeral 5.3.1 Experiencia mínima requerida, se acepten contratos cuyo objeto y/o actividades correspondan a interventoría de estudios y/o diseños de instituciones de uso hospitalario”*

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su observación, respecto de esta es importante señalar que para el presente objeto del proceso se requiere de la experticia en interventoría a hospitales de primer nivel que cumplan como mínimo los siguientes criterios: a) Base poblacional del municipio o municipios a cubrir. b) Cobertura de atención a la población del mismo municipio y a la de otros municipios que no cuenten con atención hospitalaria dentro de su territorio. c) Frecuencia del problema que justifique el servicio. d) Tecnología de baja complejidad, sencilla y simple de utilizar en la consulta externa, hospitalización, urgencias y los servicios de apoyo para diagnóstico y tratamiento de problemas de salud de menor severidad. e) Atención por personal profesional general, técnico y auxiliar.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

• **OBSERVACIÓN 3 (Gustavo Perez):**

“Se solicita que el registro mercantil sea válido para las personas que lo tengan y no sea una exigencia que limite la participación de posibles oferentes. Dado que la persona que están obligadas a expedir dicho documento son las que ejercen actividades comerciales y tengan establecimiento comercial”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se acepta su observación, lo propio se verá reflejado mediante adenda.
Ver Adenda No. 1

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO

• **OBSERVACIÓN 4 (Juan Sebastian Orjuela):**

“Modificar del requisito de experiencia mínima requerida, numeral 5.3.1., el texto “...máximo tres (3) contratos terminados, ejecutados directamente y recibidos a satisfacción dentro de los últimos (10) años contados desde la fecha de cierre de presentación de la propuesta que tengan por objeto...”, la redacción del texto se presta para confusiones pues no es claro si la palabra “ejecución” este encaminada a que el contrata en su totalidad se haya ejecutado en el mismo espacio temporal, o que la ejecución se haya realizado directamente por la persona natural o jurídica que pretende acreditar la experiencia.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se aclara su observación, respecto de esta es importante señalar que la periodicidad de “los últimos (10) años” corresponde a la terminación y recibido a satisfacción dentro del periodo señalado, independiente de su fecha de inicio.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

• **OBSERVACIÓN 5 (Juan Sebastian Orjuela):**

“Considerando que los contratos de consultoría se encuentran definidos por la Ley 80 de 1993 en el numeral 2 del artículo 32 como:

“Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. ...”

*Y al ser el proceso de la referencia una consultoría se considera una actividad intelectual y que, según el Diccionario de la Real Academia Española, **PROFESIONES LIBERALES** son aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico. El artículo 23 del Código de Comercio establece que las profesiones liberales están exentas de la inscripción del Registro Mercantil, por lo tanto, solicito se modifique el numeral 5.1.2 Matricula Mercantil Expedida por la cámara de comercio, omitiendo el cumplimiento del requisito para las personas naturales.*

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se acepta su observación, lo propio se verá reflejado mediante adenda.

Ver Adenda No. 1

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO

El presente documento es expedido y publicado a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de 2022.

PUBLIQUESE,

ORIGINAL
FIRMADO

**COMITÉ EVALUADOR DESIGNADO
FIDUPREVISORA S.A. vocera y administradora del
P.A. PROYECTA ENTERRITORIO JUNTOS AVANZAMOS**

Elaboró: Marcelo Munevar – patrimonios autónomos -Fiduprevisora S.A.-

Elaboró: Lina Gómez – profesional técnico patrimonios autónomos -Fiduprevisora S.A.-

Elaboró: Yuly Castro Pardo – Coordinadora de Negocios, -Fiduprevisora S.A.-.

Revisó y aprobó: Jairo Andrés Vargas – Gerente Senior Subgerencia de Estructuración de Proyectos, ENTerritorio.

Revisó y aprobó: Luisa Fernanda Monroy- Coordinadora Jurídica, patrimonios autónomos -Fiduprevisora S.A.-

Revisó y aprobó: Yuly Castro Pardo - Coordinadora de Negocios, -Fiduprevisora S.A.-